371

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Alcaldes hord.s D.n Luis Sahavedra Llamas Regidor decano, D.n Diego Melgarexo, D.n Christobal Viñanes, Lic.do Pedro Perez y Fran.co Ibarra Regidores, y D.n Pedro Decoy Procurador de la villa mayor Capitular y del concejo Justicia y Regimiento de esta villa por S. M. y la mayor numero Juntos en su cabildo como lo acostumbran, con asistencia de los S.res Procurador Sindico, Personero y ambos Diputados del comun dixeron: que en atencion a que por acuerdo del dia Dos de Julio pasado de este año se mando hacer la segunda monda de Acequia maior la que se practico en el dia tres del mismo, e hizo dha Monda con toda formalidad de suerte, que aunque sus gastos prezisos fueron crecidos quedo tan limpia y corr.te y con aum.to de sus Aguas que no necesita de que se haga tercera monda; por tanto acordaron sus mer.s no se execute dha tercera monda de Acequia maior, y solo se publique que todos los vecinos Arrendadores de dha villa hagan o manden hacer los brazales y brazaletes Regaderos de la huerta por los poseedores de esta Costumbre dentro de ocho dias con pena de que se haran los Jurados hazerlos a su costa y les parara el perjuicio que haia lugar; y mediante los gastos que se hizieron en la antecedente monda sacarlos de este acuerdo, y se entregue a la Junta de Propios para maior Justificacion de sus aumentos. Y por este asi lo acordaron y firman de dhos S.res Capitulares que saben de que doy fee el S.no Doy fee

D.n Rodrigo Camacho Bastida — Joseph Sanchez Serrano

D.n Diego Melgarejo, Leones

Silvestre Fernandez

D.n Pedro Decoy Perez

Antonio

Fran.co Ramirez

Rosaleny Luna